

RESOLUCION No. 00.Q.IJ. **2263**

XAVIER MUÑOZ CHAVEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las escrituras públicas de fusión por absorción de las compañías "INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA" (ABSORBENTE), "CARNICA, RANCHO LOURDES S.A." e "INDUSTRIA LICORERA CEPA DE ORO ILCORO CIA. LTDA." (ABSORBIDAS), aumento de capital por efecto de la fusión, cambio de denominación de la absorbente, a "INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA", y reforma integral de estatutos, celebradas ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de noviembre de 1999 y 13 de junio del 2000, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.00.417 y SC.IJ.DJCPTE.2000.106 de 11 de julio y 18 de agosto del 2000, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de las compañías "INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA", (ABSORBENTE) con "CARNICA, RANCHO LOURDES S.A." e INDUSTRIA LICORERA CEPA DE ORO ILCORO CIA. LTDA." (ABSORBIDAS), aumento de capital por efecto de la fusión, cambio de denominación de la absorbente, a "INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA", y reforma integral de estatutos, en los términos constantes en las referidas escrituras.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras públicas se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública. Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Noveno, Décimo Séptimo y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de las de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas. b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba las escrituras que se aprueban y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía absorbente "INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA" que cambia su denominación a "INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA", c) Cancele la inscripción de la constitución de las compañías "CARNICA, RANCHO LOURDES S.A." e "INDUSTRIA LICORERA CEPA DE ORO ILCORO CIA. LTDA."; y, d) Sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la transferencia de dominio del inmueble, que realiza la compañía "CARNICA, RANCHO LOURDES S.A.", a favor de la compañía "INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA" que cambia su denominación a "INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA", constante en las escrituras que se aprueban por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 18 AGO. 2000

DR. XAVIER MUÑOZ CHAVEZ

CRP/ljp.
Expd. 46502

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3655, en el REGISTRO MERCANTIL, Tomo 151, así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, de conformidad a lo establecido en el Decreto 729 del 22 de Agosto de 1976, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

QUITO, 28 de NOV 2000

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

